

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DE ENSEÑANZAS MUSICALES EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DEL
CONSERVATORIO DE MUSICA**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestaciones de servicios y realización de actividades en la Escuela Municipal de Música y del Conservatorio de Música que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Concepto.

La contraprestación económica por las prestaciones de servicios por actividades culturales y de esparcimiento y por el aprovechamiento de sus instalaciones tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta Entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por la Escuela de Música y del Conservatorio de Música a que se refiere el artículo 4º.

Artículo 4º.- Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. Tarifas aplicables a la Escuela de Música:

| 2015 | | | |
|---|--|--|--|
| A) MUSICA Y MOVIMIENTO | A.1 Iniciación (4 y 5 años) | | 227,25 € (Incluye 49,40 € de tasa de matrícula) |
| | A. 2 Formación básica I (6 y 7 años) | | 227,25 € (incluye 49,40€ de importe de matrícula) |
| B) FORMACION BASICA II | 1º Y 2º EEM | Lenguaje musical Instrumento Coro | 317,10 € (Incluye 49,40 € de importe de matrícula) |
| C) FORMACION BASICA II | 3º Y 4º EEM | Lenguaje musical Instrumento Agrupaciones y colectivos | 317,10 € (Incluye 49,40 € de importe de matrícula) |
| D) CESION DE INSTRUMENTOS POR CURSOS LECTIVOS | Violín | | 24,75 € |
| | Violonchelo | | 49,40 € |
| | Contrabajo | | 49,40 € |
| | Oboe o fagot, sin que estos instrumentos puedan ser trasladados fuera del centro docente | | 29,65 € |
| E) BONOS DE ESTUDIOS | Bonos de estudios de instrumentos 15 horas | | 19,75 € |
| F) TALLER MUSICAL | De 15 a 20 sesiones | | 19,75 € |

(P-02) ESCUELA DE MÚSICA

Los alumnos deberán de matricularse por cursos completos. No obstante, y en casos excepcionales, el Centro podrá autorizar la matrícula en asignaturas sueltas. En estos casos el precio por asignatura será el siguiente:

Para el 1º y 2º del EEM: 110 € por asignatura.

Para el 3º y 4º del EEM: 150 € por asignatura.

3. Tarifas aplicables al Conservatorio de Música:

a) Servicios Generales: 8'50 €

b) Curso completo, precio por asignatura: 50'79€

c) Prueba de acceso: 42'04€

Sobre el precio de una primera matrícula de una asignatura, la segunda tendrá un recargo del 30%, la tercera y sucesivas un 50%.

Estas tarifas son las establecidas al respecto por la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y serán actualizadas anualmente, en su caso, y previo estudio económico por la Consejería competente en materia de Educación mediante Orden; en defecto de dicha actualización se entenderán prorrogadas

4. Descuentos aplicables:

a) Miembros de familias numerosas de categoría general 50%

b) Miembros de familias numerosas de categoría especial 100%

c) Los estudiantes con discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la exención total del importe de la primera matrícula.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a estos beneficios habrán de acreditar, en el momento de formalizar la matrícula que cumplen tales condiciones.

Las bonificaciones no serán acumulables, salvo la de familia numerosa, en aplicación de la Ley 40/2003, de 18 noviembre, de protección a las familias numerosas. En caso de poder optar a varias se aplicará la que resulte más ventajosa a petición de los interesados.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

2. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se solicite la prestación de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
3. El pago del precio público se realizará mediante autoliquidación, en el modelo establecido al efecto por el Ayuntamiento, efectuándose el ingreso de la misma en la entidad financiera que se determine.
4. La devolución de los importes satisfechos por estos precios públicos sólo cabrá cuando la prestación del servicio o la realización de la actividad no haya podido tener lugar por causa imputable al Ayuntamiento. A tales efectos en el impreso de matrícula los padres/madres, tutores etc. Firmarán la renuncia expresa a solicitar la devolución de su importe en caso de que no se cursaran los estudios por causas imputables al alumno.

Artículo 6º.- Abono del importe.

Los alumnos podrán satisfacer el importe total de las tarifas al formalizar la matrícula o bien fraccionarlo en cuatro pagos.

Disposición Transitoria.-

Durante el año 2012 los antiguos alumnos que hubieran optado por fraccionar los pagos deberán acogerse a la fórmula de "Nuevos alumnos" haciendo efectivo el primer pago en el mes de septiembre

(P-02) ESCUELA DE MÚSICA

(primer pago: 40 % del total en septiembre; segundo pago: 30 % del total en enero; tercer pago: 30 % del total en abril).

| APROB. PROV. | BORM | APROB. DEF. | BORM | VIGOR |
|---------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------|
| 28/12/1995 | 26/01/1996 | | 19/04/1996 | |
| 02/12/1996 | 21/12/1996 | | 13/02/1997 | |
| 11/11/1997 | 29/11/1997 | | 06/02/1998 | |
| 21/12/1998 | 27/01/1999 | | | |
| 22/11/1999 | | | 16/02/2000 | |
| 01/12/2000 | | | 19/02/2001 | |
| 20/11/2001 | | | 30/01/2002 | |
| 18/11/2002 | | | 04/03/2003 | |
| 17/11/2003 | | | 27/02/2004 | |
| 23/12/2004 | | | 31/12/2004 | |
| 28/11/2005 | | | 02/03/2006 | |
| 2007 | | | 14/07/2007 | |
| 29/10/2007 | | | 26/01/2008 | |
| 29/12/2008 | | | 24/03/2009 | |
| 22/11/2010 | | | 26/01/2011 | |
| 31/10/2011 | | | 27/12/2011 | |
| 29/03/2012 | 23/04/2012 | 19/06/2012 | 04/07/2012 | |
| 29/09/2014 | 09/10/2014 | | 22/11/2014 | 01/01/2015 |
| 09/11/2015 | 12/11/2015 | - | 24/12/2015 | 01/01/2016 |
| 10/11/2016 | 14/11/2016 | | 31/12/2016 | 01/01/2017 |